



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013-2021-CU

Lambayeque, 15 de enero del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual, de fecha 14 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición;

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad establece que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, deporte y recreación de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso y adquisición. La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo de un personal no docente con grado de doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector;

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad;

Que, el artículo 143, literal I.2 del Estatuto de la Universidad establece dentro de la organización universitaria, la Dirección de Bienestar Universitario es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que, el Vicerrectorado Académico ha propuesto como Director de Bienestar Universitario al Dr. Luis Edmundo Chicoma Chaqui, quien es docente principal de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad, y cuenta con la experiencia suficiente y reúne el perfil establecido en el artículo 175° del Estatuto de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual, de fecha 14 de enero de 2021, ha acordado nombrar a Dr. Luis Edmundo Chicoma Chaqui, como Director de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013-2021-CU

Lambayeque, 15 de enero del 2021

página 02

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Dr. LUIS EDMUNDO CHICOMA CHAQUI, como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Artículo 2°.- Expresar el agradecimiento a la Dra. MARÍA ROSARIO VERASTEGUI LEON, por la labor realizada durante el tiempo que se desempeñó como Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

niea